



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-109059415-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2019-94180546- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3854-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3037/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.13 14:38:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT

EP 19-94180546

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

Ministerio de Producción y
Trabajo de la Nación



Ref. solicita audiencia

De su consideración:

Rodolfo Sanchez Moreno, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio (**CAFAVI**), constuyendo domicilio en Sarmiento 643, 7º piso de la ciudad de Buenos Aires, y en representación de la Cámara de la Industria del Vidrio Plano (**CAVIPLAN**) y La Cámara de la Industria Óptica de la República Argentina (**CADIOA**), saluda a la Sra. Directora y pasa a exponer:

Que vengo a solicitar, habida cuenta del acuerdo alcanzado con el **Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio (SOIVA)**, referido al pago de la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto 665/2019, que en este acto se adjunta, se proceda a citar a las partes para su ratificación y posterior homologación.

Saludo a Ud. muy atentamente.


RODOLFO J. E. SANCHEZ MORENO
ABOGADO
TOMO 10 FOLIO 229

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de octubre de 2019, entre el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Horacio Valdez, Jorge Russo y Julio Paiva en adelante indistintamente denominada **SOIVA** o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO** representada por los Sres: Rodolfo Sanchez Moreno, Claudio Fazio, la **CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS** representada por Eduardo Arrugarena y Rodolfo Sanchez Moreno y la **CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES** representada por el Sr Rodolfo Sanchez Moreno, en adelante denominada la PARTE EMPRESARIA, las partes en su carácter de signatarias del CCT 642/12, manifiestan y conforme a la cláusula de revisión prevista en el acuerdo de fecha 6 de mayo de 2019, que han alcanzado el siguiente acuerdo:

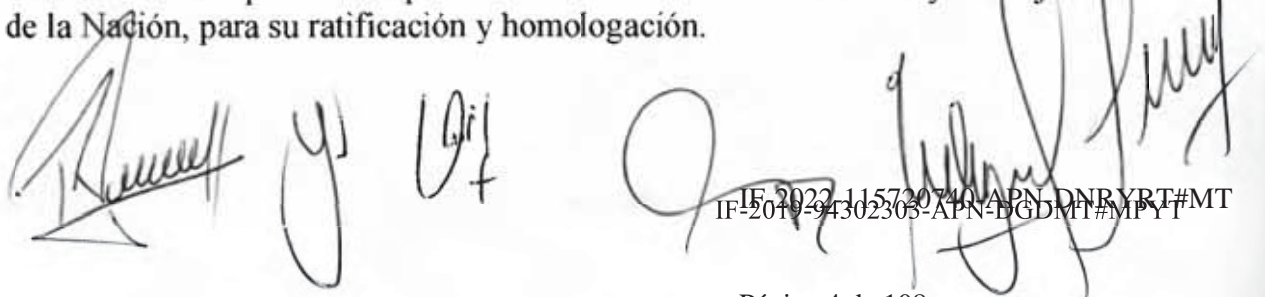
Primero: Que en virtud de lo normado por el artículo 1 del Decreto 665/2019, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa de \$5.000, será abonada antes del 25 de octubre de 2019.

Segundo: Sin perjuicio del carácter no remunerativo de esta asignación, las partes acuerdan que sobre las mismas se efectuaran las contribuciones empresarias con destino a la Obra Social y Sindicato y la retención del aporte de la cuota sindical de los trabajadores afiliados y la contribución solidaria de los trabajadores no afiliados. Dicho monto será depositado en la cuenta del Soiva N° 173-294/4 del Banco Frances

Tercero: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de noviembre a fin de acordar el ajuste salarial a partir del 1 de noviembre, para completar el periodo de 12 meses (1 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020) en función de las variaciones económicas para el periodo de vigencia del presente acuerdo.

Cuarto: Las partes convienen en extender la vigencia de la contribución extraordinaria del párrafo Contribución extraordinaria del acuerdo de fecha 06/05/2019, hasta el 31/03/2020, fecha de terminación del acuerdo anual.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos a fin de ser presentado por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, para su ratificación y homologación.



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302305-APN-DGDMT#MPYT



CAFAVI

Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio

Buenos Aires, 15 de Octubre del 2019

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
S / D

Ref.: Miembros Paritarios

De nuestra consideración:

Informamos las personas designadas en representación de esta
Cámara como miembros paritarios:

Rodolfo Sanchez Moreno
Claudio Fazio

DNI 8.406.755
DNI 13.720.924

Saludamos a ustedes con atenta consideración.



Rodolfo Sanchez Moreno
Presidente

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29/09/17

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2017, en su sede social sita en Av. Santa Fe 3312, Piso 14º, Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los socios de la Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para hoy a las 11.00 hs. Siendo las 11.30 hs., constatado el quórum establecido por el art. 26, primer párrafo, del Estatuto Social, según firman en el folio N° 39 del libro de asistencia ocho asociados, todos con derecho a voto, a saber:

Cattorini Hnos.-S.A.:G.F.e.I.-representada por Claudio Fazio, Vidriería Argentina S.A. por Lucas Roger, Rigolleau S.A. por Roberto Tullo, Rayen Cura S.A. por Rubén Aguilera, Lumitagro S.A. por Sandra Boan, Schott Envases Argentina S.A. por Esteban Pfeiffer, Saint-Gobain Argentina S.A. por Nicolás Piallat y Pilkington Automotive Argentina S.A. por Lucas Lacorte, se da por constituida legalmente la Asamblea en segunda convocatoria, poniéndose a consideración de los presentes los temas del orden del día, tal como se consignan a continuación:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 46 terminado el 30/06/17

La Cont. Carolina Lorenzo efectuó un extenso informe sobre el tema. Luego de un breve cambio de opiniones todos los documentos presentados fueron aprobados por unanimidad.

2. Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato

Se puso a consideración una lista de integrantes de la nueva CD para los próximos dos años. Luego de requerida la opinión de los presentes por Presidencia, la misma fue aprobada por unanimidad. Por lo tanto las autoridades para el período 2017/19 serán:

Presidente	:	Rodolfo Sanchez Moreno
Vicepresidente	:	Humberto Cattorini
Secretario	:	Lucas Roger
Tesorero	:	Claudio Fazio
Vocal titular	:	Sandra Boan
Vocal titular	:	Walter Formica
Vocal titular	:	Yanina Balboa
Vocal titular	:	Roberto Tullo
Vocal suplente:	:	Oscar Pérez
Revisor de cuentas titular	:	Rubén Aguilera
Revisor de cuentas titular	:	Claudio de León
Revisor de cuentas titular	:	Esteban Pfeiffer
Revisor de cuentas suplente	:	Lucas Lacorte
Revisor de cuentas suplente	:	Oscar Garay
Revisor de cuentas suplente	:	Nicolás Piallat

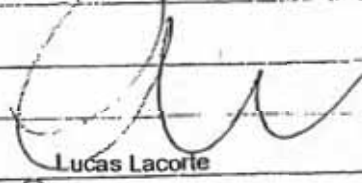
3. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea

Fueron designados Sandra Boan y Lucas Lacorte, que suscriben el presente acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

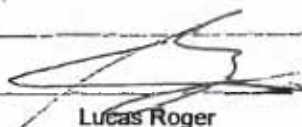
Sin más asuntos que tratar y siendo las 12.15 hs. se dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria:




Sandra Boan



Lucas Lacorte



Lucas Roger



Rodolfo Sanchez Moreno

IF 2022-15720740-APN-DNRYRT#MT
 IP 2019-94302303-APN-DGDMM#MPY

CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO

(Adherida a la Unión Industrial Argentina)
Con Personería Jurídica otorgada por Resolución I.G.P.J.
Nro. 5484 del 16 de noviembre de 1971.

ESTATUTOS

Buenos Aires
2001

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGD/MT#MP

ESTATUTOS DE LA CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO

Denominación, Objeto, Domicilio, Organización

Artículo 1º : Con la denominación de Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio (CAFAVI), que agrupa a las Empresas dedicadas a la producción y elaboración del vidrio en todas sus formas, o a quienes tengan intereses explícitos en esta Industria en el ámbito de la República Argentina, se constituye una Cámara Empresaria sin fines de lucro y con una duración por tiempo indeterminado que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

La Cámara tendrá por objeto:

- a) Defender los intereses profesionales de sus asociados.
- b) Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de la industria del vidrio, orientando su acción a una mayor productividad y bienestar social.
- c) Promover la capacitación profesional de los empleados y obreros de la industria del vidrio.
- d) Gestionar y auspiciar ante las autoridades públicas e instituciones privadas toda medida, acto o resolución que implique una mejora técnica o económica para la actividad de sus asociados y para la economía del país.
- e) Prestar su más alto asesoramiento y colaboración a los poderes públicos, en todos los problemas relacionados con la industria del vidrio y sostener derechos e intereses de sus asociados ante dichos poderes.
- f) En los distintos aspectos de su actuación asesorará a los

1

asociados para que las relaciones entre los mismos se desenvuelvan dentro de la mayor armonía y respeto mutuo.

- g) Crear todos los servicios, secciones y/o dependencias necesarias para el mejor logro de su objetivo.
- h) La Cámara podrá: Integrar asociaciones de grado superior nacionales y/o extranjeras y colaborar con otras entidades para el logro de un mayor perfeccionamiento de la Industria del Vidrio . Podrá participar también en congresos, conferencias y exposiciones nacionales o extranjeras, relativas a la actividad de sus asociados y a los problemas de la industria en general.
- i) Realizar todos los actos jurídicos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y además efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias del país.
- j) Intervenir en las discusiones y deliberaciones que se lleven a cabo con los sindicatos representativos reconocidos por las autoridades competentes, en todo aquello derivado de las condiciones laborales, sociales y económicas del personal ; sin perjuicio de las tratativas que las empresas puedan realizar y/o convenir con su personal o a través de las Comisiones Internas y/o agrupaciones sindicales modificando, dentro de la legislación vigente, convenios o reglamentaciones o estableciendo nuevas condiciones laborales, sociales o económicas para el personal.
- k) Instituir distinciones, premios y/o becas, en los establecimientos educacionales privados u oficiales, destinados a promover una mayor investigación y estudio sobre temas vinculados al vidrio.
- l) Efectuar donaciones a instituciones de bien publico, privadas u oficiales.

DEL PATRIMONIO

Artículo 2º : La Cámara está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias.

El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas que abonen sus asociados .
- b) Las rentas de sus bienes.
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones .
- d) Servicios y asesoramiento que brinde.

DE LOS SOCIOS

Artículo 3º : Los socios serán de dos categorías a saber: activos y adherentes . Serán socios activos las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción de vidrio o que tengan actividad directa o indirecta relacionada con esta industria. Para ser socio activo de la Cámara se requiere:

- a) Ser aceptado por la Comisión Directiva.
- b) Ser industrial del ramo en actividad.

Serán socios adherentes las personas físicas o jurídicas que por su vinculación con la industria del vidrio tengan intereses afines a la misma. Para ser socio adherente a la Cámara se requiere:

Ser aceptado por la Comisión Directiva.

Artículo 4º : A los efectos de su representación ante la

Cámara las firmas asociadas designarán a sus representantes entre las personas que sean titular, socio, perteneciente al personal de la empresa o apoderado especial, el cual deberá estar debidamente autorizado para tomar cuantas determinaciones sean necesarias.

Artículo 5º : Los socios activos tienen derecho:

- a) A tomar parte de las asambleas con voz y voto.
- b) A asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto, a invitación de este organismo.
- c) A formar parte de las comisiones especiales que la Comisión Directiva nombre.
- d) A presentar por escrito a la Comisión Directiva, todos aquellos proyectos, de cualquier carácter, que considere útiles o convenientes para el gremio.
- e) A reclamar ante la Comisión Directiva, de toda transgresión por parte de un socio, a las disposiciones de este estatuto o de las resoluciones de las Asambleas o de la Comisión Directiva.
- f) A hacer uso de las oficinas y servicios de la Cámara de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte la Comisión Directiva.
- g) A designar las autoridades de la Cámara y ser designados para desempeñar esos mismos cargos de acuerdo a lo previsto por este Estatuto.
- h) A gozar de todos los beneficios y servicios que otorga la entidad.

Los socios adherentes tienen derecho:

- a) A gozar de todos los servicios que la Cámara proporcione.
- b) A concurrir con voz pero sin voto a las Asambleas que se realicen.
- c) A asistir a las reuniones de la Comisión Directiva a invitación de la misma con voz pero sin voto.

4

- d) A presentar por escrito a la Comisión Directiva todos aquellos proyectos que considere útiles o convenientes para el gremio.

Artículo 6º : Son deberes de los socios activos y adherentes:

- a) Satisfacer con puntualidad las cuotas periódicas y adicionales que se fijen, así como también, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas.
- b) Cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- c) Consultar a la Comisión Directiva acerca de todo asunto de interés gremial que pueda afectar al desarrollo económico, industrial o social, de los miembros de la Cámara previamente a cualquier resolución individual.
- d) Observar estrictamente las disposiciones de este estatuto y de los reglamentos que se dicten en consecuencia.
- e) Secundar la labor de la autoridades de la Cámara, evacuar las consultas que se les formulen y proporcionar todos los datos e informes que se les requieran.

Artículo 7º : La calidad de socio activo o adherente se pierde :

- a) Por renuncia, la que deberá ser dirigida por escrito a la Comisión Directiva.
- b) Por cesantía, que podrá ser resuelta por la Comisión Directiva al constatar la falta de pago de las cuotas, correspondientes a un trimestre y/o de cualquier otra contribución establecida. En dichos casos la causal queda configurada si el asociado no regulariza su situación dentro de los veinte días de efectuada la intimación de pago.
- c) Por separación debida a inconducta juzgada en Asamblea.
- d) Por cesación de negocio.

5

Artículo 8º : Los socios se harán pasibles de apercibimiento, suspensión de hasta un año en el ejercicio de sus derechos y separación por las siguientes causales:

- a) Violación e inobservancia de este estatuto, de los reglamentos que cuando no fueran de simple organización interna, hubieran sido aprobados por la Inspección General de Justicia y/o de las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva o por las Asambleas.
- b) Toda acción que afecte los intereses de esta Cámara o que importe una falta de ética industrial y/o comercial . A la Comisión Directiva competará la aplicación de las sanciones de apercibimiento o suspensión, por resolución fundada de los 2/3 de sus miembros .
La separación siempre será resuelta por la Asamblea en votación secreta y por mayoría de 2/3 partes de los socios presentes.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 9º : Todo lo relativo a la dirección y administración de la Cámara estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por cinco miembros titulares como mínimo y nueve como máximo, pudiendo ser electos dos suplentes . Los miembros titulares son un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales titulares que correspondan. Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva será necesario ser socio activo o representante de un socio activo y tener una antigüedad de tres años a contar desde la fecha en que fue aceptado como socio activo .

Artículo 10º : Los miembros de la Comisión Directiva serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y renovados,

5



cada dos años, como también los Vocales Suplentes, pudiendo ser reelectos.

Artículo 11° : Los suplentes terminarán su mandato al finalizar el período para el que fueran elegidos como tales y no formarán parte de la Comisión Directiva sino cuando reemplacen a los titulares.

Artículo 12° : En caso de producirse vacantes en la Comisión Directiva se llamará para llenarlas a los suplentes, en el orden de su designación. En el caso de no alcanzar el número de suplentes, la Comisión Directiva aún reunida en minoría, si las circunstancias hicieran imposible el quórum reglamentario, convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro de los quince días subsiguientes para su integración. En el supuesto previsto, la Comisión Revisora de Cuentas podrá designar integrantes interinos de la Comisión Directiva cuyo mandato durará hasta el momento de celebración de la Asamblea General Extraordinaria prevista en este artículo.

Artículo 13° : El cargo de miembro de la Comisión Directiva es personal e intransferible no pudiendo en consecuencia delegarse en otra persona o apoderado. La falta de vínculo entre la firma asociada y sus representante, en cualquier momento y por cualquier circunstancia significará la caducidad de su mandato en la Comisión Directiva. Tampoco una firma o razón social puede estar representada en ella por mas de una persona. Puede ser miembro de la Comisión Directiva todo representante de una firma asociada, de acuerdo a los artículos 4° y 8° siempre que sea titular, socio o pertenezca al personal de la empresa.

Artículo 14° : La Comisión Directiva se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias cuando el

7

Presidente lo considere oportuno o bien sea solicitada por tres de sus miembros, siendo válidas, las resoluciones que se adopten por mayoría de votos presentes; el quórum no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros. Las reuniones de la Comisión Directiva se convocarán por circulares con una anticipación no menor de tres días y las solicitadas por tres de sus miembros se realizarán dentro de los siete días de su solicitud.

Artículo 15º : Sólo podrá ser reconsiderada una resolución sobre cualquier asunto, si la moción es aprobada por 2/3 de votos de los presentes.

Artículo 16º : Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Dirigir y administrar los intereses de la Cámara, adoptando los medios que estime convenientes a dicho fin.
- b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias citando por circular con tres días de anticipación a la fecha en que deberá tener lugar. A la Inspección General de Justicia se remitirá toda la documentación legal y reglamentaria con quince días de anticipación.
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, velando por la estricta observancia de las resoluciones que se adopten dentro de los propósitos que persigue la Cámara.
- d) Nombrar al personal rentado, si así lo estima necesario, fijándole sueldo y reemplazándolo cuando así lo considere oportuno.
- e) Llevar un libro de actas donde consten todas las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- f) Efectuar los gastos que requiera la administración de la Cámara y fijar el fondo fijo de caja de acuerdo a las necesidades del momento.

8

- g) Entender en la renuncia de sus miembros sustituyéndolos de acuerdo con el artículo 11° hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
- h) Aceptar o rechazar las renunciaciones de los Socios .-
- i) Redactar y someter a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ingresos y Egresos de cada ejercicio, además de cualquier otra información que pueda interesar a los asociados. Proponer el monto de las cuotas sociales periódicas y de las contribuciones adicionales, así como también las de carácter extraordinario que estime necesarias.
- j) Cuando lo considere oportuno, podrá consultar a la Asamblea General en todos aquellos asuntos en que la determinación a adoptarse signifique la fijación de procedimientos o normas de conducta a seguirse con los Socios, no previstas por este Estatuto, en cuyo caso será la Asamblea la llamada a pronunciarse.
- k) Está también autorizada para resolver en todos los casos no previstos, siempre que estas resoluciones tengan atinencia con el gremio e importen un beneficio para los intereses generales del mismo.
- l) La Comisión Directiva podrá separar de su seno al o a los miembros de la misma que no concurran a las reuniones, sin causa debidamente justificada, durante tres o más sesiones consecutivas.
- m) Dictar reglamentos los que cuando no sean de simple ordenamiento interno deberán ser aprobados previamente por la Inspección General de Justicia.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 17º : Habrá un órgano de fiscalización compuesto de tres (3) miembros titulares el que tendrá tres (3) miembros suplentes. El mandato de los mismos durará dos (2) años. El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentos de la Cámara por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir a la sesiones de la C.D. cuando lo estime conveniente.
- c) Fiscalizar la Administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva.
- f) Convocar a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la C. D.
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan el pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la C. D.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Cámara. El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración Social.

DEL PRESIDENTE

Artículo 18°: Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a) Representar a la Cámara en todas sus relaciones oficiales.
- b) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Comisión Directiva.
- c) Decidir las votaciones en caso de empate.
- d) Someter al estudio de la Comisión Directiva los asuntos entrados, haciéndolos votar por su orden.
- e) Hacer votar sin discusiones mociones de orden.
- f) Conservar la unidad del debate, llamando a la orden o a la cuestión, si hubiera necesidad de hacerlo, y en caso de duda, someterlo sin discusión a la sanción de la Comisión Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de este Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas, y de la Comisión Directiva.
- h) Resolver los asuntos urgentes de carácter administrativo y dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión de las razones que lo obligaron a proceder solicitando su aprobación.
- i) Autorizar los pagos, así como firmar las libranzas, actas, notas y cualquier otro documento que expida o dirija la Cámara.
- j) El Presidente, de acuerdo con la Comisión Directiva *nombrará* las comisiones especiales *que* sean necesarias, de las cuales será Presidente nato. Las comisiones especiales podrán integrarse con una o más personas de una misma firma o razón social.
- k) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan el pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a

11



IF-2019-94302303-APN-DGD/MT#MPYI
IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT

acceder a ello la C. D.

- 1) Convocar a reuniones de Comisión Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 19° : El Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente del Presidente, lo reemplazará en todas sus atribuciones y deberes.

DEL SECRETARIO

Artículo 20° : El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la C.D. redactando las actas respectivas, las que asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Cámara.
- c) Citar a las sesiones de la C. D. de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo cuarto.
- d) Llevar el libro de actas de sesiones de Asambleas y C.D. y de acuerdo con el Tesorero, el libro de registro de Asociados.

DEL TESORERO

Artículo 21° : El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la C.D. y a las Asambleas.
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales

12

- c) Llevar los libros de contabilidad
- d) Presentar a la C.D., Balances Mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la C.D. para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la C.D.
- f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad el dinero y valores que por cualquier concepto ingresen a la caja social, pudiendo depositar los fondos en el Banco que la C.D. determine, abriendo cuentas a nombre de la Cámara y a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero, necesitando la firma de dos de los tres indistintamente para las extracciones.
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la C.D. y al Organo de Fiscalización toda vez que lo exija
- h) Reemplazar al Secretario en caso de licencia o vacancia transitoria.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 22º : Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la C.D. con voz y voto
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la C.D. les confie.

Corresponde a los Vocales Suplentes :

- a) Entrar a formar parte de la C.D. en las condiciones previstas en los Estatutos.
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la C.D. con derecho a voz, pero no a voto . No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

13

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYI

DE LOS DELEGADOS

Artículo 23° : La Comisión Directiva designará la o las personas que representarán a la Cámara en sus relaciones oficiales, cuando el Presidente, por ausencia o imposibilidad no pueda hacerlo . El o los designados podrán o no, ser miembros de la Comisión Directiva. El Presidente y/o las personas designadas, comunicarán a la Comisión Directiva, a la mayor brevedad de todos aquellos asuntos que por su carácter de urgencia, reclamen medidas inmediatas para evitar que se lesionen los intereses de los asociados a la Cámara.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 24° : Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y para poder participar en ellas, los socios deberán estar al día con la Caja Social.

Artículo 25° : Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante citaciones por escrito, con tres días de anticipación, por lo menos, debiendo establecerse en las mismas el Orden del Día respectivo, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 26° : En las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, se abrirá el acto quince minutos después de la hora fijada en la convocatoria siempre que se hallaren presentes la mitad más uno de los socios activos . Si transcurridos treinta minutos desde la hora fijada en la convocatoria, no se encontrase presente el número de socios activos fijados precedentemente, la Asamblea se iniciará con los que se encuentren presentes en ese momento.

14



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYI

Artículo 27°: Cada asociado tendrá un voto.

- a) Únicamente en las Asambleas Extraordinarias el voto de los socios se computará de acuerdo a la cantidad de personal con relación de dependencia ocupado, en la siguiente forma: De 1 a 100 personas 1 voto; de 101 a 200 personas 2 votos; de 201 a 300 personas 3 votos; de 301 a 400 personas 4 votos; de 401 a 600 personas 6 votos; de 601 a 800 personas 8 votos; de 801 a 1000 personas 10 votos; de 1001 a 1200 personas 12 votos; de 1201 en adelante 14 votos.
- b) A los efectos de tener actualizados permanentemente el total de votos el día 30 de junio de cada año, los socios comunicarán por escrito a la Cámara con carácter de declaración jurada, el total de personas con relación de dependencia ocupadas a esa fecha.
- c) No podrá votar en la Asamblea el asociado que no haya cumplido con lo dispuesto en el inciso b).
- d) Las resoluciones de las Asambleas tomadas por simple mayoría de votos presentes, tendrán fuerza obligatoria para los asociados a la Cámara.
- e) La Asamblea determinará en todos los casos no previstos por este Estatuto.

Artículo 28°: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio social que a tal efecto se fija en el día 30 de junio de cada año, debiendo establecer la Comisión Directiva el día y hora en que se realizará. En ellas sólo se podrá considerar los documentos mencionados en el Artículo 16, inciso i), la renovación de los miembros de la Comisión Directiva, cuando ello corresponda y la cuota fija, periódica, adicional y extraordinaria que pagarán los socios activos, como también la cuota correspondiente a los socios adherentes.

15



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYI

Artículo 29° : Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito expresando el objeto que motiva el pedido, un número no menor de la tercera parte de los socios con derecho a voto .En este caso la Asamblea deberá ser convocada con tres días de anticipación y tendrá lugar dentro de los treinta días de solicitada. En la Asambleas Extraordinarias se podrán tratar cualquier clase de asuntos, siempre que figuren en el respectivo Orden del Día, con excepción de los establecidos en el artículo 28 del presente Estatuto.

Artículo 30° : Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por intermedio de un representante, para lo cual otorgarán autorización por escrito, debidamente firmada. Cada apoderado no podrá ejercer más de dos representaciones .

Artículo 31° : Toda reforma que se desee introducir en el presente Estatuto deberá ser propuesta por la Comisión Directiva o por un número no menor de la tercera parte de los socios activos con derecho a voto, sancionada y aprobada por una Asamblea General .

DISOLUCION DE LA CAMARA

Artículo 32° : La Cámara no se disolverá mientras cuente en su seno con cinco miembros que estén dispuestos a sostenerla. En caso de resolverse su disolución, y una vez pagadas las deudas, el remanente se destinará a una institución de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domiciliada en el país, exenta y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, o al estado nacional, provincial o municipal.

16

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33° : La Cámara excluye de su seno toda cuestión política, religiosa o de nacionalidad quedando absolutamente prohibida toda manifestación a ese respecto en las reuniones de la Comisión Directiva y en las Asambleas.

Artículo 34° : Todo aspirante a socio llenará y firmará una solicitud de ingreso, cuyo formulario así como un ejemplar del presente Estatuto le serán facilitados.

Artículo 35° : El hecho de ingresar como socio de la Cámara implica la aceptación y cumplimiento, sin ninguna clase de reservas, de todas y cada una de las obligaciones que determine el presente Estatuto para los socios de la entidad.

REINGRESO DE SOCIOS

Artículo 36° : Podrán reingresar como asociados a la Cámara los que hubieran dejado de pertenecer a ella, ya sea por renuncia aceptada por la Comisión Directiva o cesantía. En ambos casos será imprescindible la aceptación de la solicitud de ingreso por parte de la Comisión Directiva y el pago de las cuotas que hubieran quedado impagas al momento del egreso.

TRANSITORIA

Artículo 37° : En caso de reingresos como Asociados de la Cámara, no se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 9° durante los primeros tres años de vigencia del presente estatuto.

17

IF-2022-115720740-APN-DNRVRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGD#MT#MPYI

Buenos Aires, 08 Febrero de 2001.-

VISTO: El expediente C Nº 357780/5722/29714/2000. —de la asociación civil "CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO".-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto.-----

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley Nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/10.-----

las reformas introducidas al estatuto de la asociación civil "CÁMARA ARGENTINA DE FAABRICANTES DE VIDRIO".-----

dispuestos por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2000.-----

18



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYI

ART. 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs.
12/24.

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 000107

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

19



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYT



CAMARA DEL VIDRIO PLANO
Y SUS MANUFACTURAS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 15 de Octubre de 2019

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
S / D

Ref.: Miembros Paritarios

De nuestra consideración:

Informamos las personas designadas en representación de esta
Cámara como miembros paritarios:

Rodolfo Sanchez Moreno DNI 8.406.755

Eduardo Arrugarena DNI 11.572.704

Saludamos a ustedes con atenta consideración

Gustavo Arona
Presidente

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYI

6. Movimiento de asociados

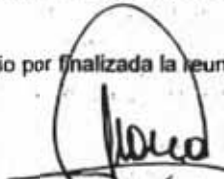
Alta: Se presentó y fue aprobada la solicitud de ingreso de Juan Manuel Mauro (Rosario Cristal) de Rosario, Santa Fe (comercialización de vidrio plano y fabricación de DVH) como socio activo.

Bajas: Fueron aceptadas las renunciaciones de Sitemp S.A. de la ciudad de Córdoba y Vitrum S.R.L. de San Martín de Los Andes, Prov. de Neuquén, ambos socios activos y Cristembo S.R.L. de Cochabamba, Bolivia, socio adherente.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 17.10 hs. se dio por finalizada la reunión.



Secretario



Presidente

ACTA 589
Asamblea General Ordinaria

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2017, en su sede social sita en Av. Santa Fe 3312, Piso 14°, CABA, se reúnen los socios de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para hoy a las 18.00 hs. Siendo las 18.30 hs., constatado el quórum establecido por el art. 35 del Estatuto Social, según firman en el folio N° 127 del libro de asistencia trece asociados, todos con derecho a voto, a saber: las firmas Vitrodi S.A. representada por Ricardo Staszkiw; Marcelo Trento S.R.L. por Marcelo Trento; Superglass-CCN por Gustavo Arona; José Trento Vidrios S.R.L. por Sebastián Trento; La Casa de los Cristales S.R.L. por Mario A. Mónaco; Palmucci S.R.L. por Enrique Palmucci; Baleno S.R.L. por Juan C. Frezza; Vidrios Castelar S.A. por Marcelo Cusenza; José M. Fontela e Hijos S.A.C.I.F. por Mauricio Fontela; Kalcayan Tecnología del Vidrio S.A. por Christian Kalcayan; Kuraray Argentina S.R.L. por Mariana Marcón; Bestchem S.A. por Sebastián Besteiro y Vidriería Argentina S.A. por Lucas Roger, se da por constituida legalmente la Asamblea en segunda convocatoria, poniéndose a consideración de los presentes los temas del orden del día, tal como se consignan a continuación:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al quincuagésimo tercer ejercicio finalizado el 31/03/17.

Todos los documentos presentados fueron aprobados por unanimidad.

2. Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato

Por Presidencia se informa que hay una única lista propuesta para el período 2017/2019 la que es leída, recibiendo el voto favorable de todos los asistentes. En consecuencia, la nueva Comisión Directiva con mandato por dos años queda así constituida:

Presidente	:	Gustavo Arona Superglass-CCN
Vicepresidente	:	Marcelo Trento Marcelo Trento S.R.L.
Secretario	:	Pablo Gaynecotche Vidriería Argentina S.A.
Tesorero	:	Juan C. Frezza Baleno S.R.L.
Vocales Titulares	:	Marcelo Kalcayan Kalcayan Tecnología del Vidrio S.A. Daniel Glatstein Favicur I.C.S.A. Lorena Piazza Vidpla S.A.I.C.F.
Vocal Suplente	:	Mario A. Mónaco La Casa de los Cristales S.R.L.

Revisores de Cuentas Titulares : Sebastián Trento
José Trento Vidrios S.R.L.
 Juan Ignacio López
Casa Segat S.A.
 Mauricio Fontela
J.M. Fontela e Hijos S.A.C.I.F.

Revisor de Cuentas Suplente : Pablo Tudury
Martorelli S.A.

3. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve que los asociados Ricardo Staszkiw y Enrique Palmucci firmen el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.

Siendo las 19.10 hs. se dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria.

Ricardo Staszkiw

[Signature]
 Pablo Gaynecotche
 Secretario

Enrique Palmucci

[Signature]
 Gustavo Arona
 Presidente

ACTA 590

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 15.00 hs., en su sede social de Av. Santa Fe 3312, Piso 14º, Ciudad de Bs.As. y bajo la presidencia de su titular Sr. Gustavo Arona, se reunieron los miembros de Comisión Directiva de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina Sres. Pablo Gaynecotche, Juan Frezza, Marcelo Kalcayan, Daniel Glatstein, Sebastián Trento y Mauricio Fontela. Participaron de la reunión el Ing. Nestor Ferrando y el Sr. Eduardo Arrugarena. A continuación se consideró el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Informe de Tesorería

El Sr. Arrugarena presentó la situación financiera de la entidad al 05/09/17, según el siguiente detalle:

			<u>Total</u>
Banco y caja (en \$)	Saldo Banco cta.cte.	89.600,00	
	Cheques a debitar	4.561,15	
	Caja chica	<u>2.100,00</u>	<u>87.138,85</u>
Banco (en USD)	Caja de ahorro CAVIPLAN	24.050,00	
	ACAVIME	<u>1.660,00</u>	<u>25.710,00</u>

2. Situación de la actividad

Se efectuó un intercambio de información de cómo marcha la evolución de actividades en cada uno de los socios participantes de este encuentro y se puede sintetizar que los últimos meses empiezan a mostrar una leve recuperación del mercado respecto de los meses anteriores, estando aún por debajo de la situación del año 2015.

IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPY

**ESTATUTO
DE LA
CÁMARA DEL VIDRIO PLANO
Y SUS MANUFACTURAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

2011

IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPY

Estatuto de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas
de la
República Argentina

Título I: De su denominación, objeto social y domicilio.

Artículo 1°: Con la denominación de Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina continúa funcionando una entidad de carácter civil adherida a la Unión Industrial Argentina que antes giraba bajo la denominación Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas, la que fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°: Serán sus propósitos:

- a) Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre sus firmas asociadas, cuya actividad principal constituye la industrialización y/o comercialización del vidrio plano, como así también con aquellos que, por sus intereses afines, se hallen vinculados al gremio, promoviendo por todos los medios legales el bienestar de los mismos.
- b) Estimular el desarrollo y perfeccionamiento de la manufactura del vidrio plano, promoviendo el mayor uso de este material.
- c) Realizar y compilar datos estadísticos que permitan mantener permanentemente actualizadas las informaciones necesarias sobre: capacidad de consumo, valores comercializados,



valoración de la incidencia del uso del vidrio plano en las industrias de la construcción y automotriz, cualquier otra información que directa o indirectamente tienda a facilitar a los señores asociados un panorama real y adecuado de la industria y comercialización del vidrio plano.

- d) Gestionar de los Poderes Públicos, medidas que tiendan a garantizar la estabilidad y progreso de la industria y/o comercialización del vidrio plano, como así también para obtener la derogación o modificación de todas aquellas disposiciones que resulten perjudiciales a su normal desarrollo.
- e) Disponer la constitución de un Tribunal Arbitral que en todos los casos designará la Comisión Directiva en su primera reunión anual, para resolver los diferendos que puedan producirse entre sus asociados y propender a una efectiva solidaridad entre los mismos.
- f) Asumir la representación de sus Asociados ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en todos aquellos asuntos que se vinculen con el gremio.
- g) La Cámara podrá: integrar asociaciones de grado superior nacionales y extranjeras y colaborar con otras entidades para el logro de un mayor perfeccionamiento de la industria y comercialización del vidrio plano. Podrá participar también en congresos, conferencias y exposiciones nacionales y extranjeras, relativa a la actividad de sus asociados y a los problemas de la industria en general.



- h) Intervenir en las discusiones y deliberaciones que se lleven a cabo con los Sindicatos de Obreros y Empleados de la Industria, reconocidas por las autoridades respectivas en todo aquello derivado de las condiciones sociales y salariales del personal.
- i) Mantener relaciones con las fábricas de materias primas nacionales y extranjeras, con sus directores, agentes o representantes legales, como así también con las asociaciones o entidades representativas de dichos establecimientos.
- j) Propiciar el dictado de cursos de perfeccionamiento técnico, en instituciones oficiales y/o privadas -con prescindencia del carácter o no de asociados de los beneficiarios-, vinculados con el estudio de los procesos de fabricación y de aplicación presente y futura del vidrio plano, ya sea en materia arquitectónica, edilicia, sanitaria, artística, industrial, etc.
- k) Instituir distinciones, premios y/o becas, en los establecimientos educacionales privados u oficiales, destinados a promover una mayor investigación y estudio sobre temas vinculados al vidrio plano.
- l) Asegurar que en la actividad y en cualquiera de los organismos de la Cámara, el interés social se compatibilice o, en su caso, prevalezca sobre los individuales de los asociados.



Título II: De la capacidad y patrimonio social.

Artículo 3°: La Cámara está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4°: El patrimonio se compone:

- a) De las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias cuyo monto determinará prudencialmente la Comisión Directiva dentro de los límites que fije la Asamblea General..
- b) De los bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en el futuro, así como de las rentas que los mismos produzcan.
- c) De las donaciones, legados y subvenciones que se acuerden.

Título III: De los asociados, condiciones de admisión, obligaciones y derechos.

Artículo 5°: Los asociados serán de dos categorías, a saber: activos y adherentes.

Serán socios activos las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la actividad del vidrio plano. Para ser socio activo de la Cámara se requiere:

- a) Tener industria del ramo establecida y en actividad y/o ejercer la comercialización del vidrio plano.
- b) Capacidad legal para ejercer el comercio y gozar de buena reputación.
- c) Ser presentado por dos socios que den fe de las exigencias anteriores.
- d) Ser aceptado por la Comisión Directiva.

Serán socios adherentes las personas físicas o jurídicas que por su vinculación con la industria del vidrio tengan intereses afines a la misma y cuya afiliación a juicio de la Comisión Directiva, puedan apoyar a los objetivos sociales. Para la admisión de los socios adherentes serán exigibles los requisitos enumerados en los incisos b), c) y d) de este artículo.

Artículo 6°: La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia, la que deberá ser escrita y dirigida a la Comisión Directiva.
- b) Por cesantía, que podrá ser resuelta por la Comisión Directiva al constatar la falta de pago de 6 cuotas mensuales sociales consecutivas. En dichos casos la causal queda configurada si el asociado no regulariza su situación dentro de los 15 días siguientes de efectuada la intimación por medio fehaciente.



- c) Por separación, debida a la conducta juzgada por la Asamblea.
- d) Por cesación de negocio.
- e) Por declaración de quiebra.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por expulsión.

Artículo 7º: Los socios se harán pasibles de apercibimiento, suspensión de hasta un año en el ejercicio de sus derechos y expulsión por las siguientes causales:

- a) Violación e inobservancia de este Estatuto, de los reglamentos y/o de las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva o por las Asambleas.
- b) Toda acción que afecte los intereses de esta Cámara o que importe una falta de ética industrial y/o comercial.

Artículo 8º: A la Comisión Directiva competará la aplicación de sanciones de apercibimiento o suspensión, por resolución fundada de las dos terceras partes de sus miembros. La expulsión siempre será resuelta por Asamblea en votación secreta y por mayoría de las dos terceras partes de los socios presentes. En todos los casos se requerirá la previa defensa del afectado, quien podrá interponer dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el



recurso de apelación ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

Artículo 9º: A los efectos de su presentación ante la Cámara, las firmas asociadas designarán el miembro de la misma o de su personal que deba representarlas, el cual deberá estar suficientemente autorizado para tomar cuantas determinaciones sean necesarias.

Artículo 10º: Son obligaciones de los socios:

- a) Conocer, respetar y cumplir el Estatuto, Reglamento y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- b) Abonar puntualmente las cuotas sociales.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos para los que se hubiesen postulado y fueren designados y, en el caso de los miembros de la Comisión Directiva, desempeñarse en las Subcomisiones a que sean asignados, salvo que se excusen con una razón justificante.
- d) Secundar la labor de la Comisión Directiva, facilitándole todas las informaciones que ésta les solicite, a los efectos de atender los intereses generales de la Cámara.

Son derechos de los socios activos:

- a) Tomar parte en las Asambleas Generales y ser en ellas electores y elegibles. Los socios activos podrán ser elegidos



como miembros titulares o suplentes de la Comisión Directiva, pero en un número no mayor de tres de ellos como titulares y/o suplentes.

- b) Revisar la contabilidad social, movimiento de fondos, actas y toda otra documentación, previa autorización de la Comisión Directiva.
- c) Reclamar ante la Comisión Directiva por toda trasgresión que sea de su conocimiento, por parte de otro u otros asociados a las disposiciones de este Estatuto.
- d) Presentar proyectos de reglamentación de trabajos que tiendan a mejorar las condiciones de la industria y la situación del personal. Los proyectos se presentarán a la Comisión Directiva, la cual deberá considerarlos y aprobarlos si lo cree oportuno y conveniente.

Los socios adherentes tendrán iguales derechos que los activos, excepto el de votar en las Asambleas y el de ser elegidos para integrar la Comisión Directiva.

Título IV: De la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Mode de elección, atribuciones y deberes.

Artículo 11°: La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares. Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros. Se designará asimismo un vocal suplente de la Comisión

Directiva y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 12°: Tanto los miembros titulares como suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.

Artículo 13°: Los miembros titulares son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales titulares.

Artículo 14°: Para ser elegido miembro de la Comisión Directiva, será necesario ser socio activo, tener una antigüedad de por lo menos cinco años a partir de la fecha de ingreso como socio, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería.

Artículo 15°: Los suplentes terminarán su mandato al renovarse la Comisión Directiva. No formarán parte de la misma sino cuando reemplacen a titulares.

Artículo 16°: En caso de producirse vacantes en la Comisión Directiva, éstas serán llenadas por los titulares en el orden sucesivo de su jerarquía, debiendo al efecto fijarse el orden que corresponde a los vocales electos, en la primera reunión de la Comisión Directiva posterior a su elección. Para reemplazar a los titulares que hayan ascendido se convocará a los suplentes, según la designación y orden que al efecto ellos mismos decidan en la primera reunión de la Comisión Directiva. Cuando el número de miembros de la Comisión



Directiva quede reducido a menos de la mitad en su totalidad, deberá convocarse dentro de los 15 días a Asamblea a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, la Comisión Revisora de Cuentas cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Artículo 17°: Las vacantes a que se refiere el artículo 16°, se motivarán por renuncia, fallecimiento, cesantía, ausencia o cualquier otro impedimento. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

El primer vocal desempeñará la Presidencia en caso de vacancia de los cargos de Presidente y Vicepresidente. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria o por lo que reste del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

Artículo 18°: La presidencia se ejercerá a título individual de la persona física que la desempeña; su vacante, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad prolongada, será cubierta automáticamente por el Vicepresidente hasta su reintegro o hasta completar el período correspondiente, debiendo a continuación integrarse la Comisión con el primer suplente y redistribuirse los demás cargos según este cuerpo lo disponga en su primera sesión. Los funcionarios jerárquicos de las sociedades afiliadas a la Cámara que ejerzan los cargos en la Comisión Directiva, con excepción del Presidente, podrán ser reemplazados a solicitud de la empresa a que

pertenecen por otro funcionario de igual jerarquía, con el consiguiente acuerdo de la Comisión Directiva.

Artículo 19°: El cargo de miembro de la Comisión Directiva corresponde a la empresa asociada que lo ocupa, quien nombrará un representante para ejercer el mismo de acuerdo a lo expresado en el artículo 18°. Asimismo, una firma asociada no puede estar representada en la Comisión Directiva por más de un representante. La revocatoria del poder otorgado por la firma asociada a su representante significará la caducidad del mandato de éste en la Comisión Directiva.

Artículo 20°: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada sesenta días. Por citación del Presidente o su reemplazante, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas o de por lo menos tres miembros de la Comisión Directiva. Estos últimos pedidos deberán resolverse dentro de los tres días de presentados. La citación a reunión de la Comisión Directiva se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.

Artículo 21°: El "quórum" legal para las reuniones de la Comisión Directiva será formado por la mitad más uno de sus miembros, y si a la hora fijada para la reunión no se hubiere logrado ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual la Presidencia fijará nuevo día de reunión.

Artículo 22°: Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por mayoría de votos de los miembros asistentes a la reunión.



Artículo 23°: Sólo podrá ser reconsiderada una resolución sobre cualquier asunto, si la moción es aprobada por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella que se resolvió el asunto a reconsiderar.

Artículo 24°: Los miembros de la Comisión Directiva tienen la obligación de asistir a todas las reuniones, y aquel que faltare a tres consecutivas o seis alternadas en el año sin causa justificada, será declarado cesante por la Comisión Directiva y llenada la vacante según corresponde en el artículo 18°.

Artículo 25°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que se expidan, interpretando éstos en caso de dudas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- b) Dirigir y administrar la Cámara teniendo a tales efectos las más amplias facultades para entender en todos los asuntos concernientes a la Entidad y que no se hallen reservados a las Asambleas Generales. Podrá adoptar todas las resoluciones que crea convenientes o necesarias para el cumplimiento de este Estatuto y en pro de los propósitos que han orientado su constitución.
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias dando cuenta en ellas de su administración y mandato. Dicha

convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez días de anticipación a la fecha en que se realice.

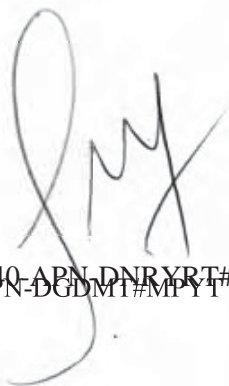
- d) Nombrar el personal rentado, si así lo estime necesario y reemplazarlo cuando así lo considere oportuno; otorgando poderes y mandatos.
- e) Llevar un libro de Actas donde consten todas las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- f) Resolver la admisión de los que deseen ingresar como socios.
- g) Entender en la renuncia de sus miembros, sustituyéndolos de acuerdo con los artículos 16° y 18° hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
- h) Redactar y someter a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ingresos y Egresos de cada ejercicio; además de cualquier otra información que pueda interesar a los asociados. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación requerida por el artículo 34° para la convocatoria de las Asambleas Ordinarias.
- i) Disponer del monto de las cuotas sociales dentro de los límites fijados por la Asamblea General.
- j) Cuando lo considere oportuno, podrá consultar a la Asamblea General en todos aquellos asuntos en que la



determinación a adoptarse, signifique la fijación de procedimientos o normas de conducta a seguirse con los socios, no previstas en el Estatuto, en cuyo caso será la Asamblea llamada a pronunciarse.

- k) Está también autorizada para resolver en todos los casos no previstos, siempre que estas resoluciones tengan atinencia con el gremio o importen un beneficio para los intereses generales del mismo.
- l) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea.
- m) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente en dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.

Artículo 26°: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:



- a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la Caja Social y la existencia de los títulos y valores.
- d) Dictaminar sobre la Memoria y Balance y Cuenta de Gastos y Recursos presentada por la Comisión Directiva a la Asamblea.
- e) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.
- f) Solicitar la convocación de la Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.
- g) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- h) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente



a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 33°.

La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Título V: Del Presidente.

Artículo 27°: El Presidente, o en su caso el Vicepresidente o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar legalmente y en todos sus actos oficiales a la Cámara.
- b) Presidir las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Tendrá derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva y en las Asambleas, al igual que los restantes miembros del cuerpo; y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar.
- d) Someter a la Comisión Directiva los asuntos entrados, haciéndoles votar por su orden y manteniendo la unidad del debate.



- e) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- f) Intervenir en la autorización de los pagos y documentos de la entidad con el siguiente régimen: la firma por la entidad será del Tesorero conjuntamente con el Presidente y/o con el Vicepresidente.
- g) El Presidente, de acuerdo con la Comisión Directiva, nombrará las comisiones especiales que sean necesarias, de las cuales será Presidente nato. Las Comisiones Especiales podrán integrarse con una o más personas de una misma firma o razón social.
- h) Resolver los asuntos de carácter administrativo-judicial y dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión de las razones que lo obligaron a proceder solicitando su aprobación.
- i) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva de la Cámara.
- j) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- k) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.



- l) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.

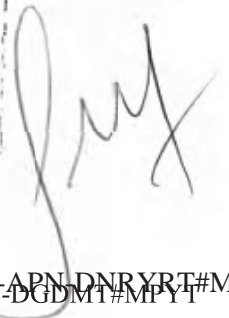
Título VI: Del Vicepresidente.

Artículo 28°: El Vicepresidente colaborará en las tareas del Presidente y lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento, o renuncia, con todos sus deberes y atribuciones.

Título VII: Del Secretario.

Artículo 29°: El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Firmar con el Presidente la correspondencia y todos los documentos de la Sociedad, interviniendo en la redacción de los mismos. Exceptúense aquellos documentos referidos en el artículo 27 inciso f).
- b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20°.
- c) Controlar las labores administrativas de los empleados de la Cámara.



- d) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- e) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados, así como el libro de Actas de Sesiones de las Asambleas y Comisión Directiva.

Título VIII: Del Tesorero.

Artículo 30°: El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo concerniente con el cobro de las cuotas sociales.
- b) Llevar los libros de contabilidad.
- c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.
- d) Firmar con el Presidente y/o con el Vicepresidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- e) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Cámara y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero y/o sus



representantes naturales, los depósitos del dinero ingresado en la caja social pudiendo retener en la misma, la suma que determine la Comisión Directiva a los efectos de los pagos de urgencia.

- f) Dar cuenta del estado económico de la Cámara a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas en forma mensual.
- g) Los giros y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados según lo establecido en el inciso d).
- h) Controlar las labores contables de los empleados de la Cámara.
- i) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva de la Cámara.

Título IX: De los Vocales titulares y suplentes.

Artículo 31°: Corresponde a los Vocales titulares:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Corresponde a los Vocales suplentes:

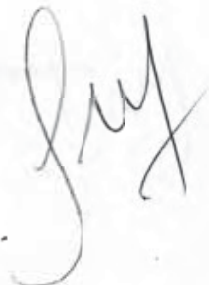


- a) Entrar a formar parte en la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.
- b) Podrán concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, con derecho a voz pero no al voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

Título X: De las Asambleas.

Artículo 32°: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores al cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de marzo y en ellas se deberá:

- a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- b) Nombrar, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva, ya sean titulares o suplentes; y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual.



IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT
IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYT

Artículo 35°: Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, será número legal la mitad más uno de los socios al día con la caja social. Si a la hora fijada en la convocatoria para comenzar la Asamblea Ordinaria no hubiera quórum legal, se esperará media hora; transcurrida la cual se sesionará con los socios presentes, no así en la Asamblea Extraordinaria, en la que deberá sesionarse con un mínimo de 10 socios. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Artículo 36°: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Título XI: Disolución y liquidación.

Artículo 37°: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Cámara mientras existan veintiún socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro Asociado que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá revisar las operaciones de liquidación de la Cámara.

Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará a una institución de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, domiciliada en el país y reconocida como exenta de todo gravamen



por la Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva u organismo que en el futuro la sustituya, o al Estado Nacional, Provincial o Municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

Título XII: Disposiciones generales.

Artículo 38°: La Cámara excluye de su seno toda cuestión política, religiosa o de nacionalidad, quedando absolutamente prohibida toda manifestación a ese respecto en las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.

Artículo 39°: Todo aspirante a socio llenará y firmará una solicitud de ingreso cuyo formulario así como un ejemplar de este Estatuto le será facilitado.

Artículo 40°: El hecho de ingresar como socio de la Cámara, implica la aceptación y cumplimiento sin ninguna clase de reservas, de toda y cada una de las obligaciones que determine el presente Estatuto para los socios de la entidad.

Artículo 41°: La Cámara estará representada en la Unión Industrial Argentina por un delegado.

Artículo 42°: Todo representante, delegado o consejero de esta Cámara que fuere miembro de la Comisión Directiva al ser designado, durará en su representación todo el término de su mandato. En caso que uno fuera miembro de la Comisión Directiva, durará en sus funciones el término del ejercicio del Presidente. Si este último fuere reelegido por un nuevo período, la extensión del

mandato del representante quedará a resolución de la nueva Comisión Directiva.

Título XIII: Disposiciones transitorias.

Artículo 43°: El Presidente y el Vicepresidente indistintamente, están autorizados para solicitar la aprobación de estos Estatutos y aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia.



BUENOS AIRES, 04 DE MAYO DE 2011.-

Visto: el expediente C N° 357850/5013/4009973.....de la entidad denominada "CÁMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y el texto ordenado de su estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/19 y 45/46 (cuyas copias obran a fs. 20/38 y 47/48), la reforma y el texto ordenado del estatuto social, de la entidad denominada "CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", dispuesta por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/06/2009.-----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/19 y 45/46.-----
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000578





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-94302303-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-94180546

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 106 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.18 16:20:02 -03:00

Romina Grisel Barrios
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2022.11.15 15:20:40 -03:00
IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-115720740-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: Dispo 3854-22 Acu 3037-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 108 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.28 14:12:22 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.28 14:12:25 -03:00